



ACUERDO NÚMERO 026 DE 2017

(junio 28)

por el cual se modifica el aporte al fondo de invalidez y muerte, fondo de garantías codeudor y se dictan otras disposiciones

La Junta Directiva, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, los numerales 1 y 4 del artículo 9° del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo número 029 del 20 de junio de 2007, el Acuerdo 013 del 3 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en los artículos 67 y 69 contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público, estipula que el Estado facilitará los mecanismos financieros para propiciar el acceso a las personas a la educación superior.

Que el numeral 1 y 4 del artículo 9° del Decreto 1050 del 06 de abril de 2006 establece que es función de la Junta Directiva formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del Icetex, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y expedir conforme a la Ley y a los estatutos del Icetex, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al Icetex como entidad financiera de naturaleza especial.

Que mediante el Acuerdo 029 del 20 de junio de 2007, se adoptó el reglamento de crédito del Icetex. En el capítulo IV, artículo 13 del citado reglamento, se establecieron las características y condiciones financieras del crédito educativo, como son tasa de interés, interés de mora, prima de seguro y desembolso.

Que el artículo 1° *del Acuerdo 013 del 3 de abril del 2008* modificó el artículo 13 del Acuerdo 029 del 20 de junio de 2007 por el cual se adoptó el Reglamento de Crédito del Icetex, denominado Prima de Seguro así:

“Artículo 13. (...) Prima Seguro: La prima de seguro para cubrir los riesgos de invalidez y muerte del beneficiario de crédito educativo otorgado por el Icetex o aquellos que se otorguen a través de los Fondos en Administración, será el equivalente al 2% de cada

desembolso y el beneficiario la pagará por una sola vez con la primera cuota posterior a cada desembolso”.

Que mediante el Acuerdo 010 del 24 de marzo de 2015, se modificó el Reglamento de crédito educativo del Icetex, en cuanto al porcentaje del aporte al fondo de garantías, siendo el equivalente al 1.5% de cada desembolso y el beneficiario la pagará por una sola vez con la primera cuota posterior a cada desembolso.

Que mediante el Acuerdo 011 del 24 de marzo de 2015, se aprobó que el saldo sobreestimado del fondo de garantías constituye un ingreso no operacional para el Icetex y por lo tanto debe ser registrado en la cuenta respectiva del Estado de Resultado de la entidad.

Que el Icetex contrató un estudio actuarial en junio de 2017, con el objeto de conocer si la prima de aporte al fondo de garantías que cubre riesgos de muerte e invalidez de los beneficiarios del crédito educativo del Icetex y de créditos educativos otorgados a través de los Fondos en Administración y la prima para el fondo de garantía codeudor, figura que permite el acceso al crédito educativo de aquellos estudiantes que no cuentan con un deudor solidario.

Que la Vicepresidencia Financiera y la Oficina Asesora de Planeación realizaron el seguimiento y control a la ejecución de dicho contrato y con base en la misma se preparó y suscribió el documento técnico que propone a la Junta Directiva para ajustar la prima que cubre los riesgos de invalidez y muerte, tanto para los créditos nuevos como para aquellos que se encuentran en ejecución en las vigencias 2018 y 2019.

Que la Junta Directiva en sesión del 28 de junio de 2017, aprobó por unanimidad la propuesta presentada por la Vicepresidencia Financiera y la Oficina Asesora de Planeación, en cuanto a la modificación del (%) de aporte al fondo de garantías para las vigencias 2018 y 2019, que cubre riesgos de muerte e invalidez de los beneficiarios del crédito educativo del Icetex y de créditos educativos otorgados a través de los Fondos en Administración, así mismo todos los beneficiarios del Fondo Garantía Codeudor deberán realizar el pago de la prima de riesgo a partir del primer semestre del 2018.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

Artículo 1°. *Porcentaje de aporte al fondo de invalidez y muerte.* La prima para cubrir los riesgos de invalidez y muerte de los beneficiarios de crédito educativo otorgado por el Icetex o a través de los Fondos en Administración, se mantendrá para la vigencia 2017 en el 1,5% de cada desembolso y el beneficiario la pagará por una sola vez con la primera cuota posterior a cada desembolso, para la vigencia 2018 se realizará un incremento a la prima, la cual quedará en el 1,75% y a partir del 2019 la prima quedará en el 2%.

Artículo 2°. *Consolidación recursos fondo de invalidez y muerte.* Consolidar en el fondo depósito de garantía que se encuentra en la contabilidad de Icetex, los recursos del aporte de

la prima de seguro que cubre los riesgos de invalidez y muerte del beneficiario de crédito educativo otorgado por el Icetex o a través de los Fondos en Administración.

Artículo 3°. *Utilización de recursos que exceden el margen mínimo de cobertura del fondo de invalidez y muerte.* En cumplimiento a lo señalado en el artículo 101 de la Ley 1815 del 7 de diciembre de 2016 se aprueba el traslado de \$20.000 Millones acorde a la distribución que indique el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4°. *Porcentaje de aporte al fondo de garantías codeudor.* Todos los beneficiarios del Fondo Garantía Codeudor deben realizar el pago de la prima de riesgo, en función de los desembolsos.

Artículo 5°. *Aplicabilidad.* El incremento a la prima que cubre los riesgos de invalidez y muerte de los beneficiarios de crédito educativo otorgado por el Icetex o a través de los Fondos en Administración se cobrará a partir del primer semestre de 2018, tanto a los créditos educativos nuevos como a los que se encuentran en ejecución o periodo de estudios.

Todos los beneficiarios del Fondo Garantía Codeudor deberán realizar el pago de la prima de riesgo a partir del primer semestre del 2018.

Artículo 6°. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, modifica en lo pertinente el Reglamento de Crédito adoptado por el Acuerdo 029 de 2007 y el Acuerdo 010 del 24 de marzo del 2015 y las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de junio de 2017.

El Presidente,

Natalia Ruiz Rodgers.

La Secretaria,

Maribel Córdoba Guerrero.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.334 del miércoles 23 de agosto del 2017 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)